



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Deportes

Asunto: Subvención nominativa OKAMI 2022 Concesión

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES CENTRO GESTOR

PRIMERO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB KARATE ALDAIA** en la partida **0510.3410.48502**.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el Presupuesto municipal para el año 2022 fue aprobado por acuerdo del Pleno el día 21 de diciembre de 2021 y publicado definitivamente en el BOP de Valencia número 23 de 3 de febrero de 2022; existiendo RC número 920220000833 de 14 de julio de 2022, por importe 551,25€.

TERCERO.- Visto el expediente electrónico 2022/SUBVNOM/69 denominado "Subvención nominativa OKAMI 2022 Concesión", iniciado a instancia de parte mediante solicitud con N.R.E. 7288, de fecha 23 de mayo de 2022, y tramitado para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

A la solicitud para la concesión, y según modelos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, acompaña:

- **Anexo I: Aceptación subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria**, y en el que se hace constar, asimismo, entre otros extremos, que los datos bancarios obran en poder de esta Administración, no debiendo, por tanto, aportar anexo IV (ficha de mantenimiento de terceros) o certificado de titularidad bancaria.
- **Anexo II: Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada**, donde se describe detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención, objetivos y personas beneficiarias de la misma.
- **Anexo III: Presupuesto coste del proyecto o actividad**, donde se desglosa el coste por partida para cada actividad.

No obstante, se ha advertido que, en la cumplimentación del anexo III, en el apartado "subvención recibida del Ayuntamiento de Aldaia", no se ha aplicado el incremento del 5% previsto en el Presupuesto municipal para el año 2022, por lo que, por aplicación analógica del artículo 29.1 de la Ordenanza municipal, que permite que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se inicie de oficio, y teniendo en cuenta que los gastos de la actividad objeto de la subvención son superiores al importe subvencionado, se procede a aplicar de oficio la subida del 5% pasando a ser el importe de la "**subvención recibida del Ayuntamiento de Aldaia**" **551,25 €**, minorándose el importe correspondiente de los fondos propios, y debiendo tener en cuenta dicho extremo para la justificación de la subvención concedida.





CUARTO.- Visto fichero obrante en el expediente con Código Seguro de Verificación P8FFNE5JXE3XYBFQ de la AEAT de fecha 10 de mayo de 2022 con titular identificado con datos positivos.

QUINTO.- Visto informe obrante en el expediente emitido por la TAG responsable de la Agencia de la Agencia Tributaria Municipal en fecha 13 de mayo de 2022, en el que se pone de manifiesto que el Club Karate Okami de Aldaia no tiene deuda con la Hacienda Local.

SEXTO.- Visto formulario para la obtención de informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, por el que se hace constar que el NIF consultado de la entidad de referencia es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- Asimismo, y en lo que al Departamento de Deportes respecta para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma; así como tampoco consta que haya sido acordada por la Alcaldía la retención de los libramientos de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

OCTAVO.- Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Deportes de fecha lunes, 18 de julio de 2022.

NOVENO.- Visto el informe de intervención de fiscalización con código U8ECT-C7PKU-JABI9 de fecha jueves, 11 de agosto de 2022, fiscalizado de conformidad con observaciones que se rectifican en el presente decreto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero (PES 2022-2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).

OTROS DATOS

Código para validación: **IKS8Z-8YKV4-W433B**
Fecha de emisión: **10 de Octubre de 2022 a las 12:40:26**
Página 3 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/09/2022 08:58
2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/09/2022 09:35

ESTADO

FIRMADO
06/09/2022 09:35



CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos, y vista la documentación obrante en el expediente electrónico 2022/SUBVNOM/69, se concluye que el Club Karate Okami de Aldaia cumple todas las condiciones y/o determinantes previstos en la LGS y en la ordenanza municipal para poder ser beneficiaria de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2022.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal ejercicio 2022, con las condiciones que, a continuación, se señalan:

- Entidad beneficiaria: **CLUB KARETE OKAMI DE ALDAIA**
- N.I.F.: **G98589302**
- Importe: **551,25€**
- Proyecto o actividad subvencionada: **Clases de aprendizaje de diversas disciplinas deportivas de artes marciales (karate, kick-boxing, krav-maga, defensa personal femenina)**
- Personas beneficiarias: **140 personas.**
- Aplicación presupuestaria: **0510 3410 48502 / RC 92022000833**

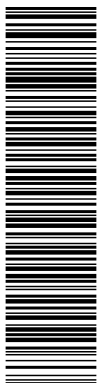
Esta subvención será **compatible** con otras subvenciones que pueda obtener la entidad de referencia para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En ese caso, se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención, es decir, **año 2022.**

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, hayan sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso, serán subvencionables:

- Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.





- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Aquellas, cuya totalidad del programa, tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

El **pago** se realizará mediante pago único del 100 % de la subvención, con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, a través de ingreso en cuenta bancaria titularidad de la entidad beneficiaria y designada por ella a estos efectos, con carácter prepagable.

El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

La modalidad de **justificación** será a través de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**, que se deberá de presentar hasta el **31 de enero de 2023 (inclusive)**.

En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, y relacionados con el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

A tal efecto, se debe presentar:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, Materiales y Suministros no inventariable	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada.	Facturas
Gastos federativos y mutuas vinculados con la actividad/proyecto	Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal (con contrato laboral)	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Nóminas firmadas por el receptor RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) Modelo 111 de la Agencia Tributaria (retenciones)



		IRPF) Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas Justificantes de Pago

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados dentro del ejercicio económico para el que se concede la subvención, es decir, año 2022, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, deben reflejar:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio) que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercute dentro del precio, la indicación de "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo con el artículo 6.1 j) del RD 1619/2012.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa se debe presentar, por **Registro Electrónico de Entrada**, conforme solicitud normalizada, aprobada y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, y a la que se debe acompañar:

- **Anexo I- Memoria final de las actividades realizadas**, donde se justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las



actividades llevadas a cabo, los/as beneficiarios/as y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad.

– **Anexo II- Informe económico de justificación subvención**, donde se recoja el coste de las actividades realizadas y que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de documento, importe, y fecha de emisión, por el importe total mínimo de la subvención concedida.

En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

- La documentación acreditativa de los gastos relacionados, y justificantes de pago.
- **Anexo III- Declaración de ingresos justificación** mediante la que se hace constar responsablemente si la entidad ha obtenido o no otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad que la concedida por el Ayuntamiento y que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.
- **Anexo IV- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos** para la obtención de condición de beneficiario.

Validada la documentación por el centro gestor responsable de la subvención, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, para que, desde la Intervención municipal, se fiscalice el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y pagos.

No obstante, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la beneficiaria, para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Asimismo, el **incumplimiento** de la obligación de justificación de la subvención o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en virtud de lo establecido en los artículos 30.8, 37 de la LGS y 42 de la ordenanza municipal.

En este caso, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o la revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con el interés legal de demora.

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS y en el artículo 11.2 i) de la Ordenanza.

SEGUNDO: Reconocer la obligación correspondiente en los términos anteriores.

OTROS DATOS

Código para validación: **IKS8Z-8YKV4-W433B**
Fecha de emisión: **10 de Octubre de 2022 a las 12:40:26**
Página 7 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/09/2022 08:58
2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/09/2022 09:35

ESTADO

FIRMADO
06/09/2022 09:35



TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

CUARTO: Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente